

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 4 de Junio de 2020

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

N° 5885

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

PUBLICACION OFICIAL PROVINCIAL

AÑO LXI

EDICIÓN DE 10 PAGINAS

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 10)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Mensaje de la Señora Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Arabela Marisa CARRERAS, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 4/20, dictado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual la Provincia dispone la implementación de remedios de índole fiscal para contrarrestar los efectos locales por la baja de la actividad económica producto de las medidas de contención adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria decretada en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con la enfermedad COVID-19, como también por el aislamiento social, preventivo y obligatorio determinado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias.

Cabe dejar expresado que la situación existente implica que se encuentren configuradas de manera suficiente las condiciones de la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, siendo la vía constitucional idónea para dar cumplimiento a las medidas y acciones que deben adoptarse en el marco de la emergencia.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto de Naturaleza Legislativa, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial

DECRETO N° 4

(Artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial)

Viedma, 29 de mayo de 2020

Visto: la Ley N° 27.541, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, los Decretos de Naturaleza Legislativa N° 1/20, 2/20 y 3/20, los Decretos N° 293/2020 y 298/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), durante el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto;

Que por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 el Poder Ejecutivo Provincial decreto la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, con motivo de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), adoptando medidas preventivas para evitar la proliferación de la pandemia;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y N° 493/20 se fue prorrogando el referido plazo hasta el día 7 de junio de 2020, inclusive;

Que por Decretos de Naturaleza Legislativa N° 2/20 y 3/20, el Poder Ejecutivo Provincial estableció beneficios, prorrogas y exenciones tendientes a aliviar las cargas fiscales de los contribuyentes;

Que la situación generada por la evolución del COVID-19 y las medidas adoptadas para evitar su propagación, ha supuesto la necesidad de continuar con los beneficios otorgados en materia tributaria;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros, previa consulta al Señor Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la mencionada norma;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar el vencimiento de las cuotas correspondientes a los impuestos automotor e inmobiliario que deban pagar aquellos contribuyentes inscriptos en el Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) Ley N° 26.565, siempre que se encuentren alcanzados por el "Sistema Único Tributario" (Monotributo Unificado) o que sean contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en Río Negro, cuyos vencimientos operen durante los meses de junio y julio de 2.020, al 31 de diciembre de 2.020.-

Art. 2°.- Prorrogar el vencimiento de las cuotas, correspondientes al impuesto automotor que deban pagar aquellos contribuyentes inscriptos en el Régimen Directo General o de Convenio Multilateral, con vencimiento en los meses de abril y junio de 2.020, al 31 de diciembre de 2.020.

Es condición necesaria para acceder a este beneficio que los contribuyentes hayan declarado base imponible en el impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia, en alguna de las siguientes actividades (NAES) durante los anticipos 01 a 03/2020:

- (492110) Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros;
- (492120) Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer;
- (492130) Servicio de transporte escolar;
- (492140) Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar;

- e) (492150) Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional;
- f) (492160) Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros;
- g) (492170) Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros;
- h) (492180) Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros;
- i) (492190) Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.;
- j) (771110) Alquiler de automóviles sin conductor;
- k) (771190) Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios.-

Art. 3°.- Suspender hasta el 31 de julio de 2.020, inclusive, el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago realizados en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos por contribuyentes incluidos en el régimen general directo o contribuyentes del Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) Ley N° 26.565, siempre que se encuentren alcanzados por el "Sistema Único Tributario" (Monotributo Unificado) o que sean contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en Río Negro.

Transcurrido dicho término, el plan de facilidades de pago se reanuda normalmente fijándose el nuevo vencimiento de las cuotas suspendidas con posterioridad a la última cuota del plan.-

Art. 4°.- Suspender hasta el 31 de julio de 2.020, inclusive, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago de los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, así como la iniciación y sustanciación de los juicios de ejecución fiscal durante el mismo plazo.

Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior las intimaciones y ejecuciones que resulten necesarias para hacer efectivas las sanciones impuestas con motivo de infracciones a las normas referentes a lealtad comercial, abastecimiento, defensa del consumidor y precios máximos.

Quedan excluidas también todas aquellas acciones y gestiones contra los Agentes de Recaudación que incumplan con sus deberes formales y/o materiales.-

Art. 5°.- Suspender, hasta el 31 de julio de 2.020 inclusive, la exigibilidad de presentación del Certificado Único de Libre Deuda dispuesto por Ley N° 4.798, en todos aquellos casos en que la citada norma lo requiere.-

Art. 6°.- Exceptuar del pago del monto mínimo del impuesto sobre los ingresos brutos, durante los meses de junio y julio de 2.020, a todos los contribuyentes inscriptos bajo el régimen general directo.

Art. 7°.- Establecer que durante los meses de junio y julio de 2.020, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos inscriptos en el "Sistema Único Tributario" (Monotributo Unificado) gozarán de reducciones en el impuesto a ingresar de acuerdo a la siguiente escala:

- a) 100% para las categorías A, B, C y D
- b) 80% para las categorías E, F y G
- c) 50% para las categorías H, I, J y K

Art. 8°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su firma.-

Art. 9°.- Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el Artículo 181°, inciso 6) de la Constitución Provincial.-

Art. 10°.- El presente Decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado.-

Art. 11°.- Informar a la Provincia mediante mensaje público.-

Art. 12°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- A. Palmieri.- R. Buteler.- L. Vaisberg.- C. Valeri.- G. Perez Estevan.- C. Banacloy.- M. Jara Tracchia.- J. J. Deco.- L. F. Zgaib.- M. A. Velez.- J. H. Fernández Eguia.

Anexo al

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 4

(Artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial)

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de mayo de 2.020, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

La Señora Gobernadora, en ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial, pone a consideración de los Señores Ministros el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual la Provincia de Río Negro dispone la implementación de remedios de índole fiscal para contrarrestar los efectos locales por la baja de la actividad económica producto de las medidas de contención adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria decretada en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el brote de nuevo coronavirus COVID-19, como también por el aislamiento social, preventivo y obligatorio determinado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional supra mencionada.

CARRERAS.- R. Buteler.- L. Vaisberg.- C. Valeri.- G. Perez Estevan.- C. Banacloy.- M. Jara Tracchia.- J. J. Deco.- L. F. Zgaib.- M. A. Velez.

—oOo—

DECRETOS

DECRETO N° 508

Viedma, 29 de mayo de 2020

Visto: el Expediente N° 014.961-SSH-19 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto N° 337/19 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota de fecha 20 de diciembre de 2019, la Municipalidad de Cinco Saltos solicitó un adelanto de Coparticipación por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000), con el fin de afrontar compromisos imposterables ya contraídos;

Que mediante el Decreto N° 337/19 se otorgó un Anticipo de Coparticipación por la suma precitada a ser reintegrado en diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas en los meses de enero a octubre del presente ejercicio mediante descuentos en la Coparticipación mensual;

Que a fs. 29 obra nota de fecha 26 de mayo de 2020 de la Señora Intendente de la Municipalidad de Cinco Saltos, solicitando la postergación para el próximo ejercicio de los vencimientos de las cuotas adeudadas a la fecha por dicho anticipo;

Que a fs. 34/35 obra Informe emitido por la Contaduría General de la Provincia por el cual se informa que a la fecha se encuentran pendientes de retención de la coparticipación seis (6) cuotas por un valor de pesos quinientos mil (\$500.000) cada una totalizando la suma de pesos tres millones (\$3.000.000);

Que el Artículo 63°, Apartado 2°, Inciso c) del Anexo I del Decreto Provincial H N° 1.737/98 dispone que el actual Ministro de Economía, la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Hacienda podrán, en forma indistinta, anticipar fondos a los municipios;

Que dicho artículo establece que los fondos deben ser reintegrados por medio de retenciones practicadas de la Coparticipación municipal dentro del ejercicio en el cual fueron otorgados, salvo excepción expresa dictada mediante Decreto que fundamente sus causales;

Que a fs. 29 el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad presta conformidad para el traslado de las fechas de descuento de las cuotas al ejercicio 2021;

Que a fs. 37 obra autorización expresa del Señor Ministro de Economía, en los términos del Artículo 33° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, considerando conveniente descontar las cuotas impagas de la coparticipación de febrero a julio del Ejercicio 2021;

Que el Poder Ejecutivo Provincial ostenta la facultad de prorrogar el reintegro de los anticipos de coparticipación a municipios mediante autorización expresa fundada y excepcional, conforme lo previsto en el Artículo 63°, Apartado 2, Inciso c) in fine del Anexo I del Decreto Provincial H N° 1.737/98;

Que el Municipio de Cinco Saltos argumenta su solicitud aduciendo una compleja situación financiera producto de la situación sanitaria que se vive en el mundo, el país, la provincia y la realidad municipal producto de la pandemia, afectando a la actividad económica y por consiguientes los ingresos a las arcas municipales;

Que resulta razonable la solicitud del Municipio de Cinco Saltos atento a la emergencia pública en materia sanitaria tiene un impacto directo en aspectos socio-económicos de la sociedad toda, afectando en forma directa a las cargas presupuestarias y financieras de los diversos niveles gubernamentales;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que por aplicación de la Resolución N° 76/12 de Fiscalía de Estado, modificada por la Resolución N° 119/13, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículo 12° Inc. e) de la Ley A N° 2.938, y Artículos 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificada por Ley N° 4.739;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferida por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y el Artículo 63°, Apartado 2, Inciso c) in fine del Anexo I del Decreto Provincial H N° 1.737/98;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar el descuento de las cuotas adeudadas correspondientes al Anticipo de coparticipación otorgado al Municipio de Cinco Saltos (CUIT N°30-99902120-0) mediante Decreto N° 337/19 en los términos del Artículo 63°, Apartado 2, Inciso c) in fine del Anexo I del Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, conforme a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2°.- El descuento de las cuotas adeudadas operará a partir del mes de febrero del 2021 en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos quinientos mil (\$500.000) hasta su total cancelación, todo a descontar de la Coparticipación municipal mensual que le corresponde al Municipio de Cinco Saltos en dicho ejercicio.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

—oOo—

DECRETO N° 516

Viedma, 01 de junio de 2020

Visto: el Expediente N° 157524-SO-2.019, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 057/2.019 de fecha 25 de Febrero de 2.019 obrante a fojas 02, la Señora Intendente Municipal de la localidad de Los Menucos, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Plan Director de desagües cloacales en Los Menucos - 6° Etapa";

Que mediante Decreto N° 1.484/2.019 (obrante a fojas 48/62) se aprueba la Obra Delegada, por la suma de pesos quince millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos (\$ 15.942.369,44);

Que mediante Nota N° 460/2019 de fecha 7 de Noviembre de 2.019 (obrante a fojas 67), la Señora Intendente de Los Menucos solicita la razonabilidad de precios de las ofertas presentadas por empresas constructoras que participaron de la Licitación Privada N° 01/2.019, para readecuar los valores de la obra, adjuntando a fojas 68 Acta de Apertura de sobres y a fojas 75 la Resolución N° 65/2.019 de la Municipalidad de Los Menucos adjudicándose a la Empresa ARIDEROS S.R.L. la ejecución de la obra "Plan Director de desagües cloacales en Los Menucos - 6° Etapa", por la suma de pesos veintidós millones trescientos setenta y cuatro mil ciento noventa y seis con treinta y siete centavos (\$ 22.374.196,37);

Que surge una diferencia entre el monto inicial de la obra (\$ 15.942.369,44) y la oferta mas conveniente (\$ 22.374.196,37) de pesos seis millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos veintiseis con noventa y tres centavos (\$ 6.431.826,93);

Que a fojas 71, el Director de Saneamiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, entiende que los precios unitarios de las propuestas presentadas, son razonables;

Que como Anexo I se adjunta la Addenda al Convenio "Plan Director de desagües cloacales en Los Menucos - 6° Etapa" firmada por el Ministro de Obras y servicios Públicos y la Señora Intendente de Los Menucos;

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos seis millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos veintiseis con noventa y tres centavos (\$ 6.431.826,93), según lo solicitado por el Municipio;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 1374-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda suscripta entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Los Menucos, por la suma de pesos seis millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos veintiseis con noventa y tres centavos (\$ 6.431.826,93) correspondiente a la ejecución de los trabajos de la obra: "Plan Director de desagües cloacales en Los Menucos - 6° Etapa", aprobada por Decreto N° 1.484/2.019, que como Anexo I integra el presente.-

Art. 2°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Rec.	Monto
46	0	4	68	422	10	\$ 6.431.826,93
						Total \$ 6.431.826,93

Art. 3°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de pesos seis millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos veintiseis con noventa y tres centavo \$ 6.431.826,93).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- C. Valeri

Anexo I del Decreto N° 516
ADENDA AL CONVENIO

"Plan Director de Desagües Cloacales
en Los Menucos -6° Etapa."

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Carlos Alfredo VALERI DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la Municipalidad de Los Menucos, representada por su Intendente Municipal Sra. Mabel Fanny JAUHAR, en adelante "La Municipalidad", considerando:

Que el 16/08/2019 las partes firmaron el Convenio correspondiente a la Obra Delegada "Plan Director de Desagües Cloacales en Los Menucos -6° Etapa"

Que la cláusula segunda contempla la transferencia de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.942.369,44).-

Que es necesario ampliar el monto a transferir en la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.431.826,93) según lo solicitado por la Sra. Intendente, a fin de poder dar cumplimiento con la terminación de la obra en ejecución.-

Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen celebrar la presente Adenda al referido convenio modificando la cláusula segunda que quedará redactada de la siguiente manera:

ADDENDA:

CLAUSULA PRIMERA: Clausula 2a: "Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS transferirá, por medio del Tesoro Provincial, la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 22.374.196,37)".-

CLAUSULA SEGUNDA: En todo lo no contenido en la presente Adenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes el 16/08/2019.-

En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 04 días del mes de marzo de 2020.

—oOo—

DECRETO N° 517

Viedma, 01 de junio de 2020

Visto: el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, el Decreto N° 299/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, este Poder Ejecutivo decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19;



Que asimismo el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/ 20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en ese marco se han adoptado medidas preventivas tendientes a evitar la proliferación del coronavirus en el territorio provincial, en consonancia con las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional;

Que mediante Decreto N° 299/20 se establecieron medidas vinculadas a los servicios de transporte público por automotor de carácter urbano provincial, a los fines de compatibilizar su funcionamiento con el resto de las medidas preventivas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria;

Que dicha norma dispuso la gratuidad del servicio para el personal exceptuado del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Asimismo, se estableció como contracara de ello, el incremento en un ciento por ciento del aporte correspondiente al mes de marzo del corriente año, a favor de las empresas prestadoras del servicio;

Que atento que el Artículo 3° del Decreto N° 299/20 ha cumplido con su objeto y que desde su dictado a la fecha se fueron prorrogando las medidas dispuestas en el marco de la emergencia, al mismo tiempo que se incorporaron otras que no fueron contempladas en aquel momento, corresponde dejar sin efecto dicho artículo y, en consecuencia, dictar una nueva norma que se adapte eficazmente a la nueva etapa del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/ 20 y sus modificatorios;

Que en ese marco resulta oportuno limitar la gratuidad en el boleto de servicio de transporte público al personal de salud, de las fuerzas de seguridad y del servicio penitenciario provincial, en tanto se los considera esenciales a los fines de la atención de la emergencia sanitaria en curso;

Que, por otro lado, corresponde también disponer el otorgamiento de aportes por los períodos en que se dispuso la gratuidad del boleto y que no han sido alcanzados por el Decreto N° 299/20, a los fines de ayudar al sostenimiento del servicio de transporte público efectivamente prestado durante la emergencia sanitaria;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial y el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente Decreto, el Artículo 3° del Decreto N° 299/20.-

Art 2°.- Disponer que las empresas prestatarias del servicio de transporte público por automotor de carácter urbano provincial deberán eximir del pago del boleto a los siguientes sujetos:

- Personal que se desempeñe como agente de la salud en atención de la emergencia sanitaria, sea éste de carácter público o privado;
- Agentes de la Policía de Río Negro y del Servicio Penitenciario provincial en cumplimiento de sus funciones como servicio esencial;

A los fines de la acreditación de las circunstancias supra detalladas, será suficiente la exhibición del certificado de circulación vigente.-

Art. 3°.- Disponer que el aporte relativo al Régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros Provincial creado por Decreto N° 83/20 correspondiente al mes de Abril del corriente año, será incrementado en un ciento por ciento (100%) al convenido oportunamente por la provincia con cada Municipio y cada empresa de transporte prestataria de dichos servicios.

El mismo importe se abonará en concepto de refuerzo por Emergencia Sanitaria para el mes de Mayo del corriente año, siempre y cuando la empresa o el Municipio respectivo acrediten la efectiva prestación del servicio de transporte en dicho período.

A tales fines, se faculta a la Secretaría de Transporte a la rúbrica de los Acuerdos que entienda pertinente para su adecuación a la presente disposición.-

Art. 4°.- Establecer que para el otorgamiento del incremento del aporte detallado en el Artículo precedente, las empresas beneficiarias del mismo, tanto directa como indirectamente a través de los Municipios, deberán garantizar hasta el 31 de Mayo y 30 de Junio respectivamente, el puesto de trabajo de sus empleados registrados, no pudiendo dar de baja a los mismos y percibiendo aquellos su remuneración habitual y correspondiente.-

Art. 5°.- Comprometer a las empresas de transporte de pasajeros por automotor prestatarias de concesiones provinciales y de servicios urbanos dentro de la jurisdicción provincial, a través de los Municipios concedentes, a remitir a la Secretaría de Trabajo y a la Secretaría de Transporte de la Provincia, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad y veracidad de la información para el cumplimiento del pago de los beneficios comprometidos por la Provincia.-

Art. 6°.- Disponer que las medidas adoptadas precedentemente tendrán vigencia desde la firma del presente Decreto y hasta el día 7 de junio del corriente año, pudiendo ser prorrogadas en caso de mantenerse las condiciones tenidas en cuenta para su dictado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.-

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 233.- 07-03-2020.- Crear una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Figueroa, Guadalupe de las Nieves (DNI N° 22.118.103), en la vacante creada en el artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, y suprimir la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 03, de la misma Ley, quien cumplirá funciones en el Consejo Provincial para las personas con discapacidad en la ciudad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Expte. N° 163.558-DRH-2019.-

DECRETO N° 464.- 21-05-2020.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 32 de fecha 20 de Enero de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Designar, a partir de la firma del presente a la Señora Lucía Noemí Barbagallo (D.N.I. N° 17.364.402), en el cargo de Representante del Poder Ejecutivo Provincial en el Directorio del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) ad-honorem.-

DECRETO N° 465.- 21-05-2020.- Designar a partir del 10 de Enero de 2.020, al Señor Comisario General (AS-EG) Carlos Víctor Grasso (D.N.I. N° 18.527.428) en el cargo de Director General de Capacitación y Perfeccionamiento de la Policía de la Provincia de Río Negro".-

DECRETO N° 466.- 21-05-2020.- Crear las vacantes en las Categorías correspondientes al Agrupamiento Informático de la Ley L N° 1.844, modificada por Ley N° 5.276, en la Jurisdicción 28, en los Programa y Actividades de la Dirección de Estadística y Censos conforme lo indicado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto y las consideraciones expuestas.- Reubicar, a partir de la firma del presente a los agentes detallados en la planilla Anexa en las vacantes creadas conforme a lo dispuesto en el Artículo 27° sexies de la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley N° 5.276, suprimiéndose las vacantes existentes en el escalafón de la Ley N° 2.094.

Anexo al Decreto N° 466

Legajo	ID	Apellido y Nombre	Agrup. Ley N° 2.094	Agrupamiento y Categoría Equiparada Ley 1.844	Fecha Ultimo Acs.	Categoría Reubicación Ley 1.844	Fecha Reubicación	Agrupamiento
31089	1	MUÑOZ TERESA DEL CARMEN	Registrador Mayor	Administrativo 13	01/01/2000	19	01/01/2018	Informatico
90177	6	PIETROPAOLO JOSE CARLOS	Operador Mayor	Administrativo 15	01/11/1994	21	01/11/2013	Informatico

Expte. N° 006494-ERH-2018.-

DECRETO N° 468.- 21-05-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado I de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Andrea Carolina Ponticelli (DNI N° 25.655.106 - Legajo N° 660719/5), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado I, de la misma Ley, con funciones en el Hospital Área Programa Allen.- Expte. N° 41.303-S-2019.-

DECRETO N° 469.- 21-05-2020.- Créase una vacante en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia, Categoría 16, de la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley N° 4.993, en la Jurisdicción: 44, del Consejo Provincial de

Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubíquese a partir de la firma del presente Decreto al Señor Antonio Gilberto Pérez (D.N.I. N° 11.720.958 - Legajo N° 653.269/1), en la vacante creada en el Artículo anterior, suprimiéndose la que posee en el Agrupamiento Servicio de Apoyo Categoría 16, de la Ley L N° 1.844, con funciones en el Hospital Área Programa Chinchinales.- Expte. N° 38.829-S-2019.-

DECRETO N° 470.- 21-05-2020.- Reconocer a la agente del Ministerio de Producción y Agroindustria, Técnico Superior en Administración con Orientación en Gestión del Estado Natalia Andrea Bailoni (CUIL N° 27-29585217-3), con situación de revista en la Categoría 10 Agrupamiento Profesional - Prego - Planta Permanente de la Ley L N° 1.844 y modificatoria, el título de Grado de "Licenciada en Gestión de Recursos Humanos", a partir de la fecha del presente.- Promover automáticamente a la agente Natalia Andrea Bailoni (CUIL N° 27-29585217-3), a la categoría 12 Agrupamiento Profesional Ley L N° 1.844 a partir de la firma del presente y en los términos del Artículo 15°.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional Categoría 12.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Natalia Andrea Bailoni (CUIL N° 27-29585217-3), en la vacante creada en el Artículo anterior.- Expte. N° 137.503-SF-2020.-

DECRETO N° 471.- 21-05-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero - Grado IV de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción: 44 - Programa: 01.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Silvina Ida Campos (DNI N° 18.218.487 Legajo N° 655906/9), en la vacante creada en el Artículo anterior. conforme lo dispuesto en la Ley I. N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado IV, de la misma Ley con funciones en Organismo Central.- Expte. N° 42.261-S-2019.-

DECRETO N° 472.- 21-05-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y el Señor Martín Fernando Medina (DNI N° 25.160.930), quien desempeñará tareas Administrativas en Delegación General Roca, dependiente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. N° 039160-D-2020.-

DECRETO N° 473.- 21-05-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica al Veterano de Guerra Señor Epul Néstor Argentino (DNI N° 14.458.942), en representación de los beneficiarios individualizados en el Anexo Único a la presente, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y del Artículo 2° Inciso e) del Decreto N° 708/15, a partir del 6 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2019.- Expte. N° 153.584-G-2019.-

DECRETO N° 474.- 21-05-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica al Veterano de Guerra Señor Figueroa Ricardo Daniel (DNI N° 16.123.371), en representación de los beneficiarios individualizados en el Anexo Único a la presente, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y del Artículo 2° Inciso e) del Decreto N° 708/15, a partir del 8 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2019.- Expte. N° 153.757-G-2019.-

DECRETO N° 475.- 21-05-2020.- Crear una vacante en la Categoría 12, del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, de la Secretaría de Estado de Trabajo.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la agente Lilian de las Mercedes Malaspina (DNI N° 17.979.780), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, categoría 12 de la misma Ley, con funciones en la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Trabajo.- Expte. N° 141105-SET-2020.-

DECRETO N° 476.- 21-05-2020.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Agente María de los Angeles Fontana (D.N.I. 17.793.536- CUIL N° 27-17793536-6), quien realizará tareas Administrativas de la Secretaría de Estado de Trabajo.- Expediente N° 093273-SET-2019.-

DECRETO N° 480.- 21-05-2020.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la señora María Luisa Hernández (DNI 31.931.931), quien desempeñará funciones como técnica Psicóloga en el CAINA Adolescentes Varones y Mujeres de la ciudad de Cipolletti, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091895-DOYRH-2019.-

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD

Disposición Administrativa N° 07/2020

Viedma, 25 de mayo de 2020.

Visto: La Ley Provincial K N° 810, el Decreto Reglamentario N° 1720/83, la Ley Provincial 2938, DECNU-2020-493-APN-PTE, el Decreto de Necesidad y Urgencia Provincial N° 01/2020, y las Resoluciones N° 2020-212 y 214-E-GDERNE-CPFP#ME, de la Secretaría de la Función Pública; y CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha la suscripta conjuntamente con el Secretario de Gobierno, Dr. Eduardo Capponi, en razón de las medidas de público y notorio conocimiento respecto de la pandemia identificada como "Nuevo Coronavirus" COVID-19, se ha resuelto dictar el presente acto administrativo, que prorroga la Disposición Administrativa Conjunta de los suscritos, N° 6, del 11 de mayo del corriente año; declarándose inhábiles a los fines de los procedimientos registrales y administrativos los días comprendidos entre el 25 de mayo y el 7 de Junio, ambos de 2020 inclusive;

Que la decisión deviene necesaria conforme lo determinado en la Resolución N° 2020-212 y 214-E-GDERNE-CPFP#ME de la Secretaría de la Función Pública de la Provincia de Río Negro, en donde se enmarca la dispensa de concurrir a sus lugares de trabajo a los agentes públicos comprendidos en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables y los que deban permanecer al cuidado de sus hijos menores de edad, respectivamente;

Que en razón de ello se ha generado una reducción considerable en el personal de las cuatro Circunscripciones de este Registro de la Propiedad Inmueble, no existiendo recurso humano suficiente para cumplimentar en tiempo y forma los plazos legales preestablecidos por las normativas citadas en el visto y disposiciones concordantes;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del "Nuevo Coronavirus" COVID-19 como una pandemia, afectando hasta ese momento a ciento diez (110) países;

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa 01/20, el Poder Ejecutivo de esta Provincia dispuso la Declaración de Emergencia Sanitaria en todo el territorio provincial;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 493/20 (DECNU-2020-493-APN-PTE - Prórroga) prorroga el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el 7 de junio de 2020 inclusive;

Que en mérito a la gravedad de la situación existente y la falta de personal suficiente en las cuatro circunscripciones de este Registro, que requiere el trabajo de manera interrelacionada, coordinada y simultánea en cuanto al manejo de la información registral, es menester proceder a declarar como inhábiles a los fines de los procedimientos registrales y administrativos los días comprendidos entre el 25 de mayo y el 7 de junio de 2020 ambos inclusive; pudiendo prorrogarse o dejarse sin efecto por acto administrativo debidamente fundado, de acuerdo a las normativas que oportunamente dicten las autoridades nacionales y provinciales en el marco de la Pandemia Covid 19;

Que esta medida contiene un espíritu protectorio, no solamente para los agentes del Registro de la Propiedad Inmueble, sino también para el público en general que a diario concurre a las oficinas institucionales; propendiendo con esta decisión, garantizar la integridad física de las personas y la seguridad jurídica de los trámites registrales y administrativos;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 38, Inciso b) de la Ley N° 810/73 y la Ley de Ministerios vigente;

Por ello:

El Secretario de Gobierno y
la Directora General
del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro

DISPONEN

Artículo 1°.- Prorrogar en todos sus términos los alcances de la Disposición Conjunta de los suscritos N° 06, del 11 de mayo del corriente año, declarándose inhábiles a los fines de los procedimientos registrales y administrativos los días comprendidos entre el 25 de mayo de 2020 y el 7 de Junio de 2020, ambos inclusive.-

Art. 2°.- Esta Disposición Administrativa podrá ser prorrogada o dejada sin efecto por acto administrativo debidamente fundado, de acuerdo a las normativas que oportunamente dicten las autoridades nacionales y provinciales en el marco de la Pandemia Covid 19.-

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Eduardo Capponi, Secretario de Gobierno - Dra. Olga Patricia Alonso, Directora General del Registro de la Propiedad del Inmueble.-

LICITACIÓN

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 10/20
 Expediente N° 83.056-S-20

S/ Adquisición de "Solución Fisiológica y Solución Dextrosa con Destino al Ministerio de Salud y Hospitales Provinciales".

Fecha de Apertura: día 16 de junio de 2020 a las 11:00 hs.

Monto Estimado: \$ 47.255.800,00.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

—oO—

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Edicto N° 4503

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Orlando Rodeyro, Oscar Ramón, D.N.I 7.997.952 en autos caratulados "Orlando Rodeyro, Oscar Ramón S/ Sucesión Ab Intestato" Exp. F-2VR-225-C2019. Publíquese por tres días. Villa Regina, 28 de Febrero de 2020.-

Edicto N° 4502

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Roder, Eugenio Guido, L.E. 7.577.227 en autos caratulados "Roder, Eugenio Guido S/ Sucesión Ab Intestato" Exp. F-2VR-188-C2019. Publíquese por tres días. Villa Regina, 28 de Febrero de 2020.-

Edicto N° 4478

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 P.B., de ésta ciudad, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Insausti, Fernando Torcuato, DNI 8.293.284, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Insausti, Fernando Torcuato S/ Sucesión Ab Intestato", Expediente F-3BA-2378-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 14 de febrero de 2020.- Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Edicto N° 4707

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones Nro. Veintiuno de Villa Regina, Secretaría Única Subrogante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Hernández Jorge Rubén, DNI 6.854.538 a hacer valer sus derechos en autos "Hernandez Jorge Rubén s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-239-C2019). El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial". Villa Regina, de Mayo de 2020.

Edicto N° 4724

La Dra. María Gabriela Tamarit, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°1 de la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida N°292 3er. Nivel, en los autos caratulados "Del Río Mirta Corina c/ Aguirre María Magdalena y Otras s/ Escrituración (Ordinario)" - Expte. Nro. 0530/18/J1", atento el resultado negativo de la información sumaria producida en autos, cita a las Sras. María Magdalena Aguirre y María Mercedes Aguirre

mediante edictos a fin que comparezcan dentro del término de diez (10) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio WEB del Poder Judicial.- Fdo. Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 12 de mayo de 2020.-

Edicto N° 3978

El Dr. Gabriel Bottari, Conjuez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 -de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Lisievicz Pablo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 3692/2019, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 07 de noviembre de 2019.-

Edicto N° 4082

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia N° 9, Secretaría uno a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Garmaz, Iris América s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 3557/2019, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 02 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 4686

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial de Minería y Sucesiones N° 3 con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Norma Irene Sottile DNI 11.890.107 para que comparezcan en autos "Sottile Norma Irene s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2276-C-3-19) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 16 de Marzo de 2020.-

—oO—

**SECCIÓN COMERCIO,
INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES****ESTATUTOS SOCIALES,
CONTRATOS, ETC.****FUCORP SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADO**

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "FUCORP Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.: a) Socio: Santiago Gutiérrez Magaldi, DNI N° 37.506.826, CUIT 20-37506826-6, de nacionalidad argentina, nacido el 3 de mayo de 1993, profesión: ingeniero en informática, soltero, con domicilio en la calle Av. Del Puerto 615, Edificio Zadh 4404, Rincón de Milberg, Tigre, provincia de Buenos Aires. b) Fecha del instrumento de constitución: 21 de mayo de 2020, c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Vice Alte. O'Connor 766, Bariloche, Río Negro; d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (b) Inversoras, financieras y fideicomisos; (c)



comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) culturales y educativas, (e) desarrollos tecnológicos en salud. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. e) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años. e) Capital Social: es de \$ 33.750.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) Santiago Gutiérrez Magaldi, suscribe la cantidad de 33.750 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representa el cien (100%) por ciento del capital. f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y g) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Santiago Gutiérrez Magaldi, DNI N° 37.506.826, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Jazmin Denise David, DNI N° 37.763.766, quien asume las funciones de "Administrador suplente" h) Fecha de Cierre del Ejercicio: Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. San Carlos de Bariloche, 21 de mayo de 2020.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.-

—oOo—

SUR DENTAL INSUMOS SRL

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Sur Dental Insumos SRL"

1) Socios: Martín Mario Marcelo, argentino, nacido el día 24 de Febrero de 1975, Documento Nacional de Identidad n° 24.466.279, CUIT/L 20244662790, casado en primeras nupcias con Cívicos Carolina Irene, comerciante, con domicilio en la calle México 345, de la ciudad de General Roca; y Cívicos Carolina Irene, argentina, nacida el día 26 de Octubre de 1977, Documento Nacional de Identidad n° 26.169.430, CUIT/L 27261694307, casada en primeras nupcias con Martín Mario Marcelo, comerciante, con domicilio en la calle México 345, de la ciudad de General Roca 2) Fecha del instrumento de constitución: 01/01/2020 3) Denominación: Sur Dental Insumos SRL 4) Domicilio de la sociedad: México 345, General Roca, Río Negro 5) Objeto Social: Servicios odontológicos, venta al por menor y por mayor de productos odontológicos y afines, venta al por menor y por mayor de productos de ortopedia y de insumos médicos en general, incluyendo indumentaria médica. 6) Plazo de duración: 60 años 7) Capital Social: Será de trescientos mil pesos (\$300.000) representado en trescientas (300) cuotas sociales de valor nominal 1000 cada una, que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: Martín Mario Marcelo 150 cuotas sociales y Cívicos Carolina Irene 150 cuotas sociales. El capital se integró en un veinticinco (25) por ciento en efectivo y el resto a ser integrado en dos años. 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización. Carolina Irene Cívicos, argentina, documento nacional de identidad N° 26.169.430 y Martín Mario Marcelo, argentino, documento nacional de identidad n° 24.466.279 9) Organización de la representación legal: Cívicos Carolina Irene, México 345, General Roca, Río Negro. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de General Roca, 11 de Marzo de 2020.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca.-

—oOo—

H17 S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "H17 S.A.S."

a) Socio: Gustavo Adolfo Cifuentes, DNI Nro 23.158.529, CUIT 20-23158529-0, argentino, nacido el 08 de Abril de 1973, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Diagonal España Nro. 157 Piso 6°, Depto A, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

b) Fecha del instrumento de constitución: 12 de Marzo de 2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Teniente Ibáñez n° 669, Dúplex N° 18, edificio Terra I, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Industriales: Explotación de Canteras, venta y distribución de áridos, incluye la elaboración de hormigón elaborado de diferentes consistencia y características; la fabricación de ladrillos, losetas, cerámicos y artículos para la industria de la construcción (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Transporte, y (k) Alquileres de equipos viales, camiones, pick up, autos y equipamiento en general, propios o de terceros.

e) El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) El Capital Social es de \$ 33.750,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gustavo Adolfo Cifuentes, suscribe la cantidad de 33.750 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, representación y fiscalización, de la sociedad está a cargo de una persona humanas, socios o no, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular a Gustavo Adolfo Cifuentes, DNI Nro 23.158.529, y como Administrador Suplente a María Gabriela Muñoz, DNI Nro. 25.903.423,

h) Fecha de cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año.

Cipolletti, 21 de Mayo de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

—oOo—

POSITIVO PRESS S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Positivo Press Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: German Ezequiel Escobar, Nacido el 15/05/1983, profesión Gráfico, domiciliado en Calle Publica A88 N° 1874 de General Roca, Río Negro, DNI N° 30.033.912 y CUIT: 20-30033912-4; y Alejandra Beatriz Molina, nacida el 02/11/1978, sin profesión, domiciliada en 3 de Febrero N° 1441 de General Roca, Río Negro, DNI N° 26.915.849 y CUIT: 27-26915849-8, ambos de Nacionalidad Argentinos y solteros.

b) Fecha del instrumento de constitución: 22/01/2020

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Bahía Blanca 1374, General Roca, Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: artes gráficas, elaboración de todo tipo de elementos visuales, incluyendo técnicas de dibujo y grabado, impresión y gráficas en cualquier soporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años

f) El Capital Social es de \$ 33.750 treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital

social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administrador titular a Alejandra Beatriz Molina, DNI N° 26.915.849, y Administrador suplente a German Ezequiel Escobar, DNI N° 30.033.912, por término indefinido

h) El domicilio donde serán válidas las notificaciones es Bahía Blanca 1374, General Roca, Río Negro

i) Representación legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados

j) Fecha de cierre de ejercicio: 31/12/2020

Ciudad de General Roca, 22 de Enero de 2020.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca.-

—oOo—

EDITORIAL MORELA SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Editorial Morela Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Agustina Belen Morel, 27 años, soltera, argentina, editora y diseñadora, domiciliada en San Luis N° 18, D.N.I. 36.897.302, CUIL 27-36897302-0

b) Fecha del instrumento de constitución: 14 de Mayo de 2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Los Perales N° 2604, Casa 11, General Roca - Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades principales: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte: venta al por menor y al por mayor de libros y publicaciones; (b) Culturales y educativas; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: \$33.750 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Agustina Belen Morel, suscribe la cantidad de 33750 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: (Administrador titular) Agustina Belen Morel, DNI N° 36.897.302, CUIL 27-36897302-0 de nacionalidad argentina, nacida el 30 de Mayo de 1992, con domicilio real en la calle San Luis N° 18, ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; con duración en el cargo por tiempo indeterminado. (Administrador suplente) Juan Manuel Rossello, D.N.I. N° 34.967.352, CUIL 20-34967352-6 de nacionalidad argentino, nacido el 15 de Diciembre de 1989 con domicilio real en la calle San Luis 18, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro; con duración en el cargo por tiempo indeterminado.

h) Representación legal: Agustina Belen Morel, DNI N° 36.897.302, CUIL 27-36897302-0 de nacionalidad argentina, nacida el 30 de Mayo de 1992, con domicilio real en la calle San Luis N° 18, ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro,

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de General Roca, 14 de Mayo de 2020.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca.-

—oOo—

MIR-MAR CALZADOS S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MIR-MAR CALZADOS S.A.S. - Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Iris Marga Coppola, DNI: 11.567.068, CUIT 27-11567068-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 19 de abril de 1955 profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Julio A. Roca 289 de la localidad de Choele Choel, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 17 de marzo de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Julio A. Roca 289, Choele Choel, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a la venta por menor y por mayor de calzados, indumentaria y marroquinería, dentro o fuera del país. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 33.750,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Iris Marga Coppola suscribe el 100% del capital social, la cantidad de treinta y tres mil setecientos cincuenta (33.750) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco Patagonia S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Estará a cargo de la administradora titular: Iris Marga Coppola, DNI: 11.567.068, CUIT 27-11567068-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 19 de abril de 1955 profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Julio A. Roca 289 de la localidad de Choele Choel, donde serán válidas todas la notificaciones, y durará en el cargo por plazo indeterminado. Esta asimismo ejercerá la Representación Legal de la Sociedad.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de General Roca, Río Negro, mayo de 2020.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

365 BROKER S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art., 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "365 BROKER S.R.L.".....

Socios: Real, Nicolás Horacio, argentino, de 40 años, D.N.I. 27.951.969; de profesión Productor Asesor de Seguros (Matricula SSN 67723); domiciliado en la calle Séptimo Romagnoli N° 451 lote 67 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, de estado civil Divorciado; y Real, Bruno Simón, argentino, de 33 años, D.N.I. 32.947.175; de profesión Productor Asesor de Seguros (Matricula SSN 76240), domiciliado en la calle Chubut N° 292 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, de estado civil soltero;

Fecha de Constitución: 28 de febrero del 2020;

Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina 365 BROKER S.R.L., y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle 9 de julio N° 171 Local 6, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto único y exclusivo: Asesor y Productor de Seguros, producción y asesoramiento de seguros. Comercializar seguros ejerciendo las prácticas de las operaciones de seguro y reaseguros y demás autorizadas a las entidades aseguradoras por la legislación vigente. Ejercer dentro o fuera del Territorio de la República Argentina, la actividad relacionada con la intermediación en seguros y realizando todo tipo de operaciones y actividades de intermediación referidas a seguros y reaseguros de acuerdo con las leyes que regulan la materia. Actuar en la intermediación para la concertación de seguros, asesorando, ya sea en su carácter de sociedad de productores, asesores directos u organizadores. Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra índole que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Podrá además, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, rigiéndose en todo el Territorio de la República Argentina por la ley 22.400 del régimen de productores asesores de seguros y concordantes. Dicha actividad no estará comprendida en la ley N° 20.091. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto. Capital: El capital es de \$ 200.000; dividido en 2.000 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Real, Bruno Simón suscribe 940 cuotas por un monto de \$ 94.000; y Real, Nicolás Horacio suscribe 1.060 cuotas por un monto de \$ 106.000. Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

Dirección y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, durando en su cargo hasta que la asamblea revoque el mandato mediando o no justa causa. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1.881 del Código Civil. Han sido designados gerentes los socios Real, Bruno Simón y Real, Nicolás Horacio.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

General Roca, 09 de Marzo de 2020.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

-----oOo-----

ACTA

EDITORIAL RIO NEGRO S.A.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, Titular del Registro Público de ésta Segunda Circunscripción Judicial, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la

publicación en el Boletín Oficial por un día, de la Renovación del Directorio de la razón social Editorial Río Negro S.A., con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad.

A) Fecha del Acta de Asamblea General Ordinaria: 30 de Abril del año 2019.

B) Directorio: Presidente: Gamba, Laura Silvia - DNI. 14.169.348.- Vicepresidente 1°: Marcilla, Andrea Liliana - DNI. 16.234.612.- Vicepresidente 2°: Rajneri, Norberto Mario - DNI. 12.680.347.- Secretario: Rajneri, Fernando Emilio - DNI. 11.441.148.- Tesorero: Martínez Povedano, Fabián - DNI. 32.744.471.- Síndico Titular: Fanjul, Fabián - DNI. 16.122.675

Directores Suplentes:

Vocal: Puppo, Ayelén - DNI. 32.147.230.- Vocal: Groisman Marcilla, Hannah - DNI. 93.749.555.- Vocal: Laría Sebastián - DNI. 23.829.869.- Vocal: Rajneri, Nélide Edit - DNI. 10.381.526.- Vocal: Pili, Eduardo - DNI: 8.213.259.- Síndico Suplente: Gonzalez, Rodolfo Christian - DNI: 22.139.665

Dr. Fernando Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas.- General Roca, 18 de Mayo del año 2020.

-----oOo-----

CONVOCATORIA

COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Notarios a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Junio de 2020, a las 10:30 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", lo que posibilitará la transmisión de la Asamblea en forma digital incluyendo audio, video y texto durante el transcurso de toda la reunión y permitirá la grabación digital en simultáneo, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobar con carácter excepcional el procedimiento utilizado para la celebración de la Asamblea y la abreviación de los plazos establecidos en el Art. 26 del Estatuto, adoptando el menor plazo de notificación de la presente a fin de reducir el período hasta su celebración, facultando al Presidente a completar el Libro de Asistencia a Asambleas y transcribir en el Libro de Actas de Asambleas lo actuado y suscribirla, todo ello conforme la Res. 115/20 de la Inspección General de personas Jurídicas.

2. Someter a votación por la afirmativa o negativa el ofrecimiento de un crédito a cada notario en ejercicio por un monto de hasta pesos cien mil (\$100.000), con una financiación en dieciocho (18) cuotas mensuales, un período de gracia de seis (6) meses y una tasa de interés fija del veinticuatro por ciento (24%) anual, siendo condición esencial para su otorgamiento no poseer deuda con el Colegio Notarial, caso contrario lo adeudado a dicha institución será deducido del valor concedido en préstamo a fin de cancelar el monto de la deuda.

Los notarios que deseen asistir a la Asamblea deberán indicarlo al Colegio Notarial, enviando un e-mail a la casilla de correo asambleaeextraordinaria@notarialrionegro.com.ar antes del día 19 de junio de 2020, recibirán en primer lugar un correo de confirmación y el instructivo para acceder a la plataforma. Con una anticipación no inferior a una hora desde el horario publicado para su comienzo, será enviado el link de acceso a la Asamblea.

Los correos electrónicos que constan en la base de datos del Colegio Notarial se utilizarán para la conformación del padrón de notarios y serán los únicos remitentes válidos para la confirmación de asistencia a la Asamblea Extraordinaria.

Carlos A. Matus - Presidente.-

AVISO

Publicación Provincia de Río Negro NORMATIVA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

www.boletinoficial.rionegro.gov.ar

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA	
DNU N° 4.- 29-05-2020.- Prorrogar y suspender pagos de impuestos	1-2
DECRETOS	
508.- 29-05-2020.- Prorrogar el descuento de las cuotas adeudadas correspondientes al Anticipo de coparticipación otorgado al Municipio de Cinco Saltos	2-3
516.- 01-06-2020.- Aprobar la Adenda suscripta entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Los Menucos	3
517.- 01-06-2020.- Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente Decreto, el Artículo 3° del Decreto N° 299/20	3-4
DECRETOS SINTETIZADOS	4-5
DISPOSICIÓN	5
LICITACIÓN	6
 SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	6
 SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	6a9
ACTA	9
CONVOCATORIA	9
AVISOS BOLETIN OFICIAL	9-10

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Tel: 2920 - 423512

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Tel.: 0299 - 4771719.

– **San Carlos de Bariloche:**

Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:*

<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5885.pdf>